



Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-033-2011-00067-00
Demandante	María Cilia Vargas Bohórquez
Demandados	Bogotá D.C. y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase - otro

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 06 de febrero de 2019, Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, resolvió confirmar en toda su integridad la sentencia proferida por este despacho el 5 de septiembre de 2018 y no condenó en costas.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento a los numerales sexto, séptimo y octavo de la sentencia N°2018-0191RD, del 5 de septiembre de 2018, en lo que atañe a la liquidación de las costas y el archivo del expediente previo las anotaciones respectivas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 6 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los numerales sexto, séptimo y octavo de la sentencia N°2018-0191RD, del 5 de septiembre de 2018.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA~~
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 15 del CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario